(FECHA: 17/07/2024 13:51:00







Contratación

Expediente: 2024/G003/002048

Expediente de contratación: 2024/C004/000007

Asunto: ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE: "SERVICIO DE ORGANIZACIÓN TÉCNICA DEL PROGRAMA DEPORTIVO DE SENDERISMO DEL AYUNTAMIENTO DE

ARTEIXO"

En el Ayuntamiento de Arteixo, (A Coruña), la Concejala de Contratación, Patrimonio, Turismo y Nuevas Tecnologías, Dña Patricia Amado Varela, en el ejercicio de las competencias que le fueron conferidas en el Decreto 2027/2023, ante mí, Secretario General, D. José María Vázquez Pita, dicta la presente,

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES

Visto el expediente de contratación incoado con el número 2024/C004/000007 en fecha 16 de mayo 2024, mediante Decreto de la concejala-delegada de Contratación, Patrimonio, Turismo y Nuevas Tecnologías nº 1339/2024 (CVD: SsyO2D2EoN6Tg2mFWeqE) para la adjudicación, por procedimiento abierto simplificado abreviado del art. 159.6), (con un único criterio de adjudicación de aplicación automática) del contrato de "SERVICIO DE ORGANIZACIÓN TÉCNICA DEL PROGRAMA DEPORTIVO DE SENDERISMO DEL AYUNTAMIENTO DE ARTEIXO", con un presupuesto base de licitación de 16.566,06 euros IVA incluido.

Vista la valoración de los criterios contemplados en la cláusula 12 del Pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) que consta en el Acta de la Unidad Técnica de fecha 07 de junio de 2024 (CVD: SLnptRcH9qzuXaFAcNab), respecto de las ofertas presentadas en el presente procedimiento, así como la propuesta de adjudicación de la misma fecha formulada por la Unidad Técnica designada para el presente expediente a favor del licitador "MRK SPORTS S.L." con CIF: B-10.656.221, en el precio por participante y ruta de 19,33 euros sin IVA, (23,39 euros IVA incluido), lo que supone un precio máximo por cada año del contrato (6 rutas) de 7.016,79 euros IVA incluido, por ser la entidad que obtiene la mayor puntuación en aplicación del criterio de oferta económica que consta en la cláusula 12 del PCAP, sin encontrarse incursa en presunción de oferta anormalmente baja, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 159, apartados 6 y 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) .

Organismo

/2024

17/07/









Visto que, otorgado al licitador propuesto como adjudicatario el plazo de siete días hábiles, y posterior plazo de subsanación, para que presentase la documentación contemplada en la cláusula 16.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 159 de la Ley 9/20178, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, este aportó en plazo toda la documentación requerida, constando acreditada la efectiva disposición de los medios personales y materiales necesarios para la ejecución del contrato, esto último según informe del coordinador técnico de Deportes municipal don Marcos Docampo Fraga, de fecha 21/06/2024, (CVD: vFW190GoTmH/Vnm1quAd).

Considerando la propuesta formulada por la Concejala de contratación, patrimonio, turismo y nuevas tecnologías, Dª. Patricia Amado Varela, en fecha 10 de julio de 2024 (CVD: 9cajV0vhG6ix7d7Zqvbo).

Consta en el expediente fiscalización favorable de la intervención municipal de fecha 11 de julio de 2024 (CVD: WYu3jQorGE1or4ijRnOy).

A la vista de lo establecido en la cláusula 16 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen el presente procedimiento, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Teniendo en cuenta las competencias que atribuye a los Alcaldes y Presidentes de las Corporaciones el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Disposición adicional segunda punto primero de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamente Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24 UE, de 26 de febrero de 2014, así como las atribuciones que me han sido conferidas por Decreto nº 2027/2023 de fecha 21 de junio de 2023,

RESUELVO

PRIMERO: De conformidad con la propuesta formulada por la Unidad Técnica designada para este expediente en virtud de la cláusula 15.1 del PCAP, de fechas 03 de junio de 2024 (CVD: YjqyJEjxQMSwXnv2kalv) y de fecha 07 de junio de 2024 (CVD: SLnptRcH9qzuXaFAcNab), declarar válida la licitación, admitiendo en ella las proposiciones presentadas por los licitadores que a continuación se relacionan, por cumplir las condiciones y requisitos establecidos en la Cláusula 14.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares :

- JOSÉ LUIS FERNÁNDEZ VÁZQUEZ
- MRK SPORTS S.L.

SEGUNDO: De conformidad con la propuesta formulada por la Unidad Técnica de fecha 07 de junio de 2024 (CVD: SLnptRcH9qzuXaFAcNab), y en aplicación de lo establecido en la cláusula 15.1 del PCAP y art. 159.6.d) LCSP, aprobar la siguiente valoración de las ofertas económicas presentadas, conforme a la fórmula establecida en la cláusula 12 del PCAP, presentadas por los dos licitadores participantes en la licitación, así como el cálculo de las ofertas anormalmente bajas, (que queda establecido en las inferiores a





Cofinanciado por la Unión Europea







4.958,68 euros sin IVA), sin que ninguna de las entidades participantes en la licitación se encuentren en dicho supuesto:

Licitador	Oferta económica (sin IVA)	Baja realizada por el licitador	Total puntos
MRK SPORTS S.L.	5.798,56 €	1.046,92 €	10,00
JOSÉ LUIS FERNÁNDEZ VÁZQUEZ	6.198,35 €	647,13 €	6,18

TERCERO: De conformidad con la propuesta formulada por la Unidad Técnica de fecha 07 de junio de 2024, y en consecuencia con lo anterior, acordar la adjudicación del expediente nº 2024/C004/000007, para ejecución del contrato de: SERVICIO DE ORGANIZACIÓN TÉCNICA DEL PROGRAMA DEPORTIVO DE SENDERISMO DEL AYUNTAMIENTO DE ARTEIXO, a favor de la empresa "MKR SPORTS S.L." con CIF: B70539366, en el precio por participante y ruta de 19,33 euros sin IVA, (23,39 euros IVA incluido), lo que supone un precio máximo por cada año del contrato (6 rutas) de 7.016,79 euros IVA incluido, por ser la entidad que obtiene la mayor puntuación en aplicación del criterio de oferta económica que consta en la cláusula 12 del PCAP, sin encontrarse incursa en presunción de oferta anormalmente baja, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 159, apartados 6 y 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP)

CUARTO: Teniendo en cuenta lo establecido en la cláusula 16.2 del PCAP, y en virtud de lo establecido en el artículo 159.6 g) LCSP, se entenderá formalizado el contrato con la entidad adjudicataria mediante la firma de aceptación por el contratista adjudicatario del acuerdo de adjudicación que le sea notificado, y que deberá aceptar en el plazo de 10 días hábiles siguientes a la notificación.

En caso de que el adjudicatario no acepte la adjudicación dentro del plazo concedido, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del art. 71 de la LCSP, respecto de su declaración de prohibición para contratar con la Administración.

El adjudicatario tiene la obligación de presentar, junto con la aceptación del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores para el tratamiento de datos de carácter personal, y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

Asimismo, el adjudicatario deberá aportar en el mismo plazo, debidamente firmado, el "Anexo V" del Pliego de cláusulas Administrativas Particulares, referido a la Protección de datos de carácter personal.

QUINTO: De conformidad con lo establecido en la cláusula 16.1, apartados 10 y 11, del Pliego de cláusulas administrativas particulares , la documentación acreditativa de la disposición de los medios personales y materiales necesarios para la ejecución del contrato deberá figurar con carácter previo al inicio de la ejecución del contrato o prestación del servicio.

POR

/2024

17/07/

decreto:

de

Fecha

1

N°: 1982/2024 imprimible

Decreto Versión









Además, deberá aportar a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Arteixo, las certificaciones negativas del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de trata de seres humanos respecto de todo el personal que vaya a destinar a la ejecución del contrato. En todo caso, los contratos y las certificaciones negativas del Registro a que se refiere el Anexo IV, correspondientes al personal que se adscribe al servicio, deberán constar en el expediente de contratación antes del comienzo de la ejecución del contrato. El responsable del contrato podrá requerir al contratista, con anterioridad a la celebración de cada ruta, la aportación de dichas certificaciones, siendo el incumplimiento de esta cláusula causa de resolución contractual.

SEXTO: Teniendo en cuenta lo establecido en la cláusula 21 del Pliego de cláusulas administrativas Particulares. el/la adjudicatario/a deberá suscribir un accidentes con asistencia sanitaria ilimitada para todos los participantes (300 máximo), con las coberturas mínimas contempladas en el Real Decreto 849/1993, de 4 de junio, por el que se determinan las prestaciones mínimas del Seguro Obligatorio Deportivo. Una copia de dicha póliza deberá constar en el Ayuntamiento de Arteixo, en todo caso, con carácter previo al comienzo de la ejecución del contrato.

El adjudicatario deberá entregar al Servicio Municipal de Deportes, con anterioridad a la celebración de cada ruta, el protocolo de accidentes, así como la relación de hospitales de referencia.

SÉPTIMO: De conformidad con lo establecido en la cláusula 9 del Pliego de cláusulas administrativas particulares, el plazo de ejecución del presente contrato tiene un plazo de duración hasta el 31 de diciembre de 2025, pudiendo prorrogarse anualmente por años sucesivos y en las mismas condiciones hasta dos años más, previo acuerdo del órgano de contratación adoptado con un mínimo de dos meses de antelación a la finalización de la vigencia anterior, por lo que el contrato podrá llegar a tener una duración total de hasta el 31 de diciembre de 2027, incluidas las prórrogas.

En caso de prórroga, las características del contrato permanecerán inalterables. Las prórrogas así acordadas, serán obligatorias para el empresario.

Dentro de cada año natural se llevará a cabo un total de 6 rutas, a realizar fuera del término municipal de Arteixo en las fechas que determine el Servicio Municipal de Deportes (preferentemente en domingos). La duración de cada una de las 6 rutas propuestas oscilará entre 4 y 6 horas aproximadamente.

OCTAVO: El compromiso del gasto se imputará a la aplicación 341.22799 del Presupuesto municipal por importe total de 14.033,58 € euros, IVA incluido (7.016,79 euros por cada anualidad).

Teniendo en cuenta lo anterior, procede anular el saldo pendiente en la aplicación presupuestaria 341.22799 de la autorización del gasto y retención de crédito, por importe de 1.266,24 € para cada uno de los ejercicios (2024 y 2025)

NOVENO: De conformidad con lo establecido en la cláusula 24.2 del PCAP, el contratista deberá comunicar por escrito cuando se inicie la ejecución del contrato, al responsable del mismo, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la identidad, datos de contacto, y representante o representantes legales del subcontratista, justificando

decreto: 17/07/2024

de

Fecha

1

FIRMADO

j+P Electrónica CVD: cxwfIOAz5uAlrv/1Wj Verificable en la Sede









suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla, así como acreditando que dicho subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar, de acuerdo con el art. 71 de la LCSP. Igualmente, el contratista principal deberá notificar al responsable del contrato cualquier modificación que se produzca en esta información a lo largo de la ejecución del contrato principal, así como toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

DECIMO: De conformidad con lo establecido en la cláusula 17.1 del PCAP, art. 62 de la Ley 9/2017 de contratos del Sector Público, y Decreto de la concejala-delegada de Contratación, Patrimonio, Turismo y Nuevas Tecnologías nº 1339/2024 (CVD: SsyO2D2EoN6Tg2mFWeqE), designar como responsable del contrato al coordinador de Deportes municipal don Marcos Docampo Fraga, a quien corresponderá la labor de supervisar la ejecución del contrato, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

DÉCIMO-PRIMERO: Notificar los presentes acuerdos a los licitadores participantes en y publicar en el plazo de quince días la adjudicación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Arteixo, incluido en la Plataforma de Contratación del (https://contrataciondelestado.es), de conformidad con lo Sector Público del Estado establecido en el artículo 151.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, haciéndoles saber que, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, estos acuerdos ponen fin a la vía administrativa, por lo que, a tenor de lo establecido en los artículos 112 y 123 de la citada ley, podrán recurrirse potestativamente en reposición o impugnarlos directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

El plazo para interponer el recurso de reposición es de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación y deberán presentarlo ante el señor alcalde (artículo 124 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y artículo 21.1 k) de la Ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local).

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo es de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación y deberán presentarlo ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo de A Coruña o la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia (según la distribución competencial establecida en los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa), todo esto sin perjuicio de que puedan ejercitar, en su caso, cualquiera otro recurso que estimen procedente.

En Arteixo, firmado digitalmente por la Sra. Concejala de Contratación, Patrimonio, Turismo y Nuevas Tecnologías, Dña Patricia Amado Varela, de lo que yo, D. José María Vázquez Pita, como Secretario General, doy fe. (Firmado a los efectos exclusivamente del artículo 3.2 del RD 128/2018 de 16 de marzo y el artículo 2.1 del Decreto 24/2018 do 15 de febrero).